



Con base en la orden de auditoría CSCJN/15/2019 del veintiuno de enero de dos mil diecinueve y con fundamento en lo dispuesto por el numeral II.3, primero y segundo párrafos<sup>1</sup>, apartado "Conclusión", de la Guía General de Auditoría aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración el veintiocho de febrero de dos mil doce; siendo las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la reunión de trabajo en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructura Física, para hacer del conocimiento los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/05 denominada "Suministro, instalación, puesta en marcha y servicios conexos de un Sistema Fotovoltaico para las Casas de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez, Chihuahua; Chetumal, Quintana Roo; Monterrey, Nuevo León y Saltillo, Coahuila."

**Resultado 1.** Los cuatro seccionadores de 3 polos marca ABB modelo 2CMA142408R1000 que se consideran en los planos SFV-MTY-08 y SFV-MTY-09, difieren de los dos señalados en el catálogo de conceptos.

**Normativa incumplida:** Artículos 13, fracción XXII, 55, fracción IV, y 104 fracción I y IV, del AGA VI/2008; actividades 13, 14, 16 y 17 del Procedimiento PO-IF-PR-02; actividades 1, 2, 3, 4, y 5 del Procedimiento PO-IF-OB-01.

**Resultado 2.** En el contenido de las bases del concurso licitatorio SCJN/LPN/DGIF/OPS/001-2018 no se indicó la obligación de los licitantes de señalar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Contratistas.

**Normativa incumplida:** Artículo 58, fracción V, del AGA VI/2008; actividades 3, 4 y 5 del Procedimiento PO-IF-MS-01.

**Resultado 3.** El criterio de evaluación de las propuestas económicas con un rango de  $\pm 20\%$  que se indicó en las bases de licitación, incumple lo establecido en la normatividad que lo regula.

**Normativa incumplida:** Artículo 69, primer párrafo, inciso c), del AGA VI/2008; actividades 3, 4, 5 y 34 del Procedimiento PO-IF-MS-01.

**Resultado 4.** Se elaboraron los dictámenes técnico y económico con incumplimientos en la documentación e información proporcionada de la empresa Greenergy Energía no Convencional, S. de R.L. de C.V., toda vez que en la documentación económica de la contratista se tomó como referencia el "Salario Mínimo" con un valor de \$88.36 cuando el de la UMA en el año 2018 correspondió a \$80.60; no se consideró el análisis pormenorizado de la propuesta en cuanto al costo indirecto, financiamiento y utilidad; en la documentación técnica de la contratista se omitió la revisión de los números telefónicos de dos de los clientes con los cuales ejecutó trabajos previos a la licitación; en el caso de las CCJ de Cd. Juárez y Chetumal se identificaron desfases en los tiempos y actividades descritas.

**Normativa incumplida:** Artículos 68 y 69 del AGA VI/2008; actividades 33 y 34 del Procedimiento PO-IF-MS-01; actividad 4 del Procedimiento PO-IF-PR-06.

**Resultado 5.** Se advirtió que la empresa Greenergy Energía No Convencional S. de R.L. de C.V. presentó la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros con un día hábil de retraso, lo

#### <sup>1</sup> "II.3 CONCLUSIÓN

##### Cédulas de Resultados

Las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría realizada se comentarán en reunión con el órgano auditado, en la cual podrá presentar las aclaraciones, información o documentación que estime pertinente. Posteriormente y previa valoración de lo presentado por dicho órgano, se hará constar en cédulas de resultados (Anexo 8), sustentadas con la evidencia documental respectiva.

Si durante la ejecución de la auditoría se solventaron por el órgano auditado algunas de las recomendaciones propuestas, ello se hará constar en la cédula de resultados, la cual debe incluir las acciones que se realizaron.

(...)"

que también se observó por la Secretaría Jurídica de la Presidencia en su dictamen SJP/SEGUROD/07000985/2018, con el que se dejó a consideración del Director General de Infraestructura Física la determinación de alguna penalización a la empresa.

**Nota:** El área auditada presentó documentación que omitió proporcionar en el desarrollo de la auditoría que aclara la situación observada, por lo que no se incurre en el incumplimiento de la normativa ni se formulan recomendaciones a este respecto.

**Resultado 6.** Para efectos de la adjudicación de la empresa Greenergy Energía no Convencional, S.A. de C.V., se emitieron los contratos simplificados 4518001726, 4518001727, 4518001729 y 4518001730 para las obras de suministro, instalación, puesta en marcha y servicios conexos de un sistema fotovoltaico para las CCJ de Ciudad Juárez, Chetumal, Monterrey y Saltillo, respectivamente, cuando por el valor de la contratación por \$3'788,097.25 sin incluir el IVA (637,965 UDIS), correspondía la elaboración de un contrato ordinario.

**Normativa incumplida:** Artículos 10 y 142 del AGA VI/2008.

**Resultado 7.** En la solicitud del proceso de contratación realizada a través del oficio DGIF/SGT/777/2018, se indicó que los trabajos podrán iniciarse al siguiente día hábil de la entrega del anticipo.

**Normativa incumplida:** Artículo 160 del AGA VI/2008, fracción II; actividad 25 del Procedimiento PO-IF-PR-02.

**Resultado 8.** Se omitió llevar a cabo en la obra un adecuado uso y manejo de la bitácora toda vez que solo se asentaron 7 notas que corresponden al inicio de los trabajos; se indica que la fecha de terminación del plazo de ejecución es el 26 de enero de 2018 debiendo ser 2019; no se asentó la designación del supervisor interno; no se mencionó la documentación que avale oficialmente al superintendente de la obra por parte de la contratista mediante su Cédula Profesional; en la nota 01 se fundamenta la supervisión de los trabajos de acuerdo a la fracción XX del artículo 19 del Reglamento Interior en Materia de Administración de la SCJN, cuando en la fecha en que se dio apertura la bitácora este ordenamiento ya no se encontraba vigente; no existen anotaciones con respecto del cierre de la bitácora; el nombre de la contratista se anotó de forma incorrecta, agregando "Energía no renovable"; no se observaron anotaciones en la Bitácora referentes a la entrega, revisión y aprobación de estimaciones; no se anexan o se hace referencia a las autorizaciones para el control de cambios al proyecto; no se mencionan los posibles volúmenes excedentes o trabajos extraordinarios; no se establecen notas sobre el seguimiento a la ejecución de los trabajos, fuerza de trabajo, suministro de materiales, cumplimiento o no del programa de obra, así como el aviso de terminación de los trabajos.

**Normativa incumplida:** Artículos 13, fracción XXII y 104, fracción III, 107, fracciones I, II, XI, XII, del AGA VI/2008; párrafo tercero, página 10 de 13 del contrato; Normas de Operación 4.2, actividades 4 y 5 del Procedimiento PO-IF-OB-03

**NOTAS:**

1. La redacción y el número de resultados pueden modificarse.
2. De conformidad con los artículos 110, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 100, 101, fracción I y 113 fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información aquí contenida es reservada hasta en tanto no se emita el informe definitivo.

Siendo las 13:00 horas del mismo día en que se inició y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente minuta de trabajo con la que se formalizan los comentarios a los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/05 denominada "Suministro, instalación, puesta en marcha y servicios conexos de un Sistema Fotovoltaico para las Casas de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez, Chihuahua; Chetumal, Quintana Roo; Monterrey, Nuevo León y Saltillo, Coahuila.", firmándose en dos originales por los que en ella participaron, de los que se entrega un tanto al servidor público designado como enlace para atender los requerimientos de información de la referida auditoría.

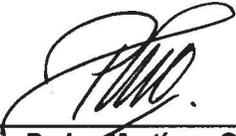


Por la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN



---

Mtro. León Rodrigo Pérez Gómez  
Subdirector General de Contratos y Servicios



---

Arq. Pedro Martínez Ornelas  
Subdirector General Técnico



---

Ing. Luis Torregrosa Flores  
Director de Obras y Construcciones



---

Mtra. Luz Paola Pacheco Díaz  
Directora de Contratos y Convenios

*No ASISTIO A LA REUNION*

---

Ing. José Jesús Granados Brito  
Subdirector de Obras Foráneas



---

Arq. Alejandra Mondragón Hernández  
Subdirectora de Contratación de Obras



---

Ing. María de Lourdes Méndez Rodríguez  
Jefa de Departamento de Dictámenes Técnicos



---

Ing. Enrique Eric Ruiz Ramírez  
Profesional Operativo



---

Lic. Ivett Mejía Coronel  
Profesional Operativa

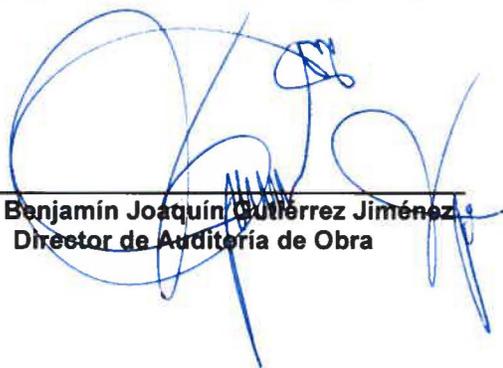


---

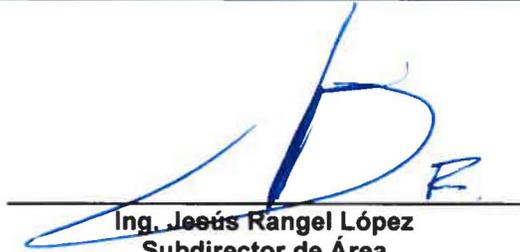
Ing. Servando Flores Martínez  
Profesional Operativo

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión de trabajo celebrada el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, con el objeto de hacer del conocimiento al personal de la DGIF, los resultados de la auditoría DAO/2019/05 denominada "Suministro, instalación, puesta en marcha y servicios conexos de un Sistema Fotovoltaico para las Casas de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez, Chihuahua; Chetumal, Quintana Roo; Monterrey, Nuevo León y Saltillo, Coahuila."

Por la Contraloría de la SCJN



Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez  
Director de Auditoría de Obra



Ing. Jesús Rangel López  
Subdirector de Área



Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa  
Profesional Operativo

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión de trabajo celebrada el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, con el objeto de hacer del conocimiento al personal de la DGIF, los resultados de la auditoría DAO/2019/05 denominada "Suministro, instalación, puesta en marcha y servicios conexos de un Sistema Fotovoltaico para las Casas de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez, Chihuahua; Chetumal, Quintana Roo; Monterrey, Nuevo León y Saltillo, Coahuila."